

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – 4º CICLO

APORTE AL EXAMEN DE ARGENTINA

Informe, preguntas y recomendaciones sobre la búsqueda de personas desaparecidas en la actualidad

1. La desaparición forzada ha sido uno de los rasgos principales de la represión estatal durante la última dictadura militar argentina (1976-1983). Desde mediados de los años '80, el país promovió y sancionó o adhirió a marcos normativos que buscan evitar la repetición de este tipo de desapariciones y, en el caso en el que ocurran, investigarlas y sancionar a sus responsables¹.
2. Transcurridas varias décadas, podemos concluir que ese marco normativo es necesario pero no suficiente para que las desapariciones forzadas se investiguen de manera adecuada y para que el Estado cumpla con sus obligaciones en materia de hallazgo, restitución, verdad y reparación². En paralelo, otros fenómenos producen desapariciones en la actualidad. Las respuestas estatales al conjunto disímil de factores que las provocan son deficientes, inarticuladas, discriminatorias y no contamos con políticas públicas que respeten los derechos de quienes buscan a una persona desaparecida.
3. Numerosas ausencias de personas que son investigadas penalmente como desapariciones forzadas persisten como tales, sin que las y los familiares hayan obtenido una certeza sobre el destino de quien buscan. En muchos casos, el mismo carácter forzado de la desaparición está rodeado de incertidumbre como consecuencia de la mala calidad de las investigaciones³. En otros, se ha llegado a condenas penales a agentes estatales, pero la búsqueda de las personas desaparecidas ha quedado en la nada y en la práctica abandonada, sin que haya rendición de cuentas ni mayores explicaciones⁴. Este cuadro de situación instala una incertidumbre mayor respecto a la capacidad del Estado de investigar los crímenes de los que podría ser el responsable.
4. Por sus implicaciones políticas y por su repercusión pública, uno de los casos más emblemáticos de desaparición que se investiga como forzada es el de Jorge Julio López. López, militante político, fue detenido-desaparecido por la dictadura militar⁵. El 18 de septiembre de 2006, mientras se desarrollaba un juicio por crímenes de lesa

¹ Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1996), Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006), reforma del Código Penal Argentino para incluir el delito de desaparición forzada (2011).

² [Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas](#), Artículo 24.2 y 24.3

³ Nos referimos a las desapariciones de Mario Golemba, Sergio Ávalos y Arshack Karhanyan, entre otras.

⁴ Nos referimos a las desapariciones de José Díaz, Miguel Bru y Daniel Solano, entre otras.

⁵ Entre el 27 de octubre de 1976 y el 4 de abril de 1977; posteriormente fue preso político hasta el 25 de junio de 1979.

humanidad del que era testigo, volvió a desaparecer. Hasta el día de la fecha, el Estado argentino no ha dado una respuesta sobre qué pasó con él. Hace varios años que tampoco da ninguna explicación sobre la falta de avances de la investigación. El Comité contra la Desaparición Forzada, en 2013, y el Comité de Derechos Humanos, en 2016, le solicitaron al Estado argentino que avanzara en la investigación. Nada cambió en todos los años transcurridos⁶. Cuando se cumplieron 15 años de la desaparición, la comunicación de la fiscalía federal a cargo consistió en anunciar que comenzaría a revisar las tumbas ocupadas por personas fallecidas sin identificar en el cementerio más cercano al lugar de residencia de Jorge Julio López⁷. No hubo ninguna comunicación alusiva a la investigación por parte del poder ejecutivo nacional.

I. Falta de instituciones competentes

5. Los *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas* establecen que “cada Estado en que se dan casos de desaparición forzada o de desapariciones cometidas por personas o grupos que actúan sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado debe contar con instituciones competentes, capacitadas para la búsqueda de personas desaparecidas”⁸.
6. A pesar de encontrarse entre los países que han liderado la jerarquización internacional del delito de desaparición forzada y de haber sido parte activa en la elaboración de esos *Principios rectores*, Argentina no ha desarrollado hasta ahora una política pública para responder con una perspectiva de derechos humanos a la desaparición de personas en la actualidad: no hay organismos responsables de la búsqueda, ni unidades especializadas, ni información exhaustiva sobre las personas desaparecidas y encontradas⁹.
7. Las consecuencias de esto son múltiples: las búsquedas no se derivan de estrategias integrales ni de planes de trabajo; se abandonan a los pocos meses de comenzadas cuando las medidas más usuales no dieron ningún resultado; las familias quedan a la deriva sin nadie a quién recurrir; si la desaparición no es convertida en un caso mediático se la olvida rápidamente, la mayor parte de los hallazgos de personas muertas ocurren por azar y no como resultado de las medidas realizadas, personas que llevan años siendo buscadas son encontradas vivas internadas en dependencias estatales¹⁰, entre otras cuestiones graves.
8. En la actualidad, el fenómeno de la desaparición en la Argentina responde a distintos fenómenos. La violencia estatal, la violencia machista, la violencia hacia las infancias, la criminalidad, el mal funcionamiento de las burocracias estatales, entre otros factores, explican la desaparición de personas. Una de las características centrales de la desaparición contemporánea es que sin una investigación exhaustiva es muy difícil

⁶ Ver [CED /C/ARG/CO/1](#) Observación 20.d y [CCPR/C/ARG/CO/5](#) Observación 26.

⁷ Agencia Télam, [Búsqueda de Jorge Julio López: Relevaron 66 tumbas NN en el cementerio de La Plata](#), 28 de septiembre de 2021.

⁸ CED/C/7, principio 10.1, el subrayado es nuestro.

⁹ Ver [CED /C/ARG/CO/1](#) Observación 19.

¹⁰ Nos referimos a los casos de Claudio Alberto Alvear y Gabriel Coll, encontrados en neuropsiquiátricos después de 9 y 13 años de internación respectivamente.

saber de cuál de todos esos fenómenos se deriva. Ya que, a diferencia de las desapariciones que ocurren en el contexto de un plan sistemático, la explicación de las ausencias actuales no se puede deducir con un nivel de certeza razonable de un dispositivo comprendido de antemano: en la mayoría de los casos, siempre hay que agotar más de una hipótesis de investigación hasta poder dilucidarlas¹¹.

9. De modo tal, que incluso el fenómeno de la desaparición forzada no puede abordarse de forma aislada: si no hay una política pública dedicada a todas las desapariciones involuntarias en el mejor de los casos sólo se investigarán aquellas que tienen una hipótesis evidente de participación estatal directa y, probablemente, si se constata que esa hipótesis es débil la investigación sea rápidamente abandonada o minimizada y la ausencia quedará sin respuesta¹².
10. En este campo, los déficits son tantos que hoy ni siquiera es posible saber con precisión cuántas personas están denunciadas como desaparecidas en la Argentina porque el Estado no ha sido capaz de construir un registro exhaustivo y actualizado de las denuncias. Lógicamente, esto significa que no hay ningún banco de datos que permita realizar cruces fehacientes entre personas desaparecidas y personas encontradas vivas o fallecidas¹³.

II. Identificación de fallecidos y fallecidas

11. A pesar de su historia reciente, la Argentina tiene un déficit estructural en la identificación y gestión de la información de las personas fallecidas cuya identidad, por distintas circunstancias, no puede determinarse en el momento de la muerte¹⁴.
12. Como consecuencia, el mal funcionamiento de determinadas burocracias estatales produce desapariciones. Una serie de casos resonantes mostraron que personas que estuvieron desaparecidas durante años, incluso décadas, estaban enterradas sin identificar en cementerios estatales¹⁵.
13. Aun luego de estos casos y con este diagnóstico el Estado no puso en marcha una política para identificar a las personas muertas. Los archivos que conservan esta información no tienen ningún tratamiento, no están centralizados, en general están incompletos y acceder a ellos es una verdadera odisea burocrática. Todo esto persiste a pesar de que ya existen numerosos desarrollos tecnológicos que permitirían implementar un plan de identificación, construir bases de datos y/o hacer que esta información esté accesible en un sistema de búsqueda de personas en lugar de tener que ser solicitado a decenas de instituciones desperdigadas en distintas jurisdicciones

¹¹ Ver CED/C/7, principio 6.4.

¹² Ver por ejemplo el caso del [niño Alejandro Flores](#), cuya desaparición se investigó durante 17 años como vinculada al tráfico de niños. Cuando fue encontrado muerto por azar, se pudo determinar que hubo dos policías involucrados directamente en su desaparición.

¹³ ver CED/C/7, principio 11.2.

¹⁴ Evitamos aquí usar la expresión "N.N" que se utiliza en español porque naturaliza la idea de que las personas "no tienen identidad" cuando en verdad sí la tienen, es el Estado quien no ha sido capaz de determinarla.

¹⁵ Nos referimos a los casos de Mariela Tasat, Salomé Valenzuela y Luciano Arruga, entre muchísimos otros.

(morgues, cementerios, registros civiles, hospitales, fiscalías) cada vez que se busca a una persona.

III. Enfoque diferencial

14. En la Argentina las desapariciones persistentes de mujeres están con frecuencia asociadas a un femicidio. Aunque el país ha avanzado en transformar la política criminal respecto a este delito, la desaparición de mujeres por tiempos prolongados continúa¹⁶. Cientos de mujeres están denunciadas como desaparecidas en Argentina. En muchos casos, se ha condenado a varones por sus homicidios, a pesar de la ausencia del cadáver. Esto es muchas veces valorado, sin embargo es preocupante que el sistema de administración de justicia considere que una condena convierte una desaparición en un caso resuelto y es respuesta suficiente para la comunidad afectiva de la persona desaparecida. Tal como señalan los *Principios rectores*: “El proceso de búsqueda integral de las personas desaparecidas debe iniciarse y llevarse a cabo con la misma efectividad que la investigación criminal”¹⁷.
15. El 11 de marzo de 2021 desapareció Tehuel de la Torre, un joven trans. A pesar de que su ausencia se ha convertido en un caso resonante, transcurrido casi un año y medio de su desaparición la investigación no ha brindado respuesta sobre su destino. Actualmente hay dos imputados por su homicidio. La búsqueda judicial sigue abierta, cosa que solo fue posible por el activismo familiar y de las organizaciones de derechos humanos involucradas, dado que la primera decisión de la fiscalía a cargo fue cerrar la investigación una vez que el caso fue elevado a juicio. Al día de hoy, ninguna dependencia ni judicial ni ejecutiva ha elaborado un plan de búsqueda de Tehuel de la Torre. En el curso de la investigación hemos podido detectar en qué medida las burocracias estatales no están preparadas para investigar la desaparición de una persona transgénero. Por poner un solo ejemplo, durante las primeras semanas de la investigación a de la Torre se lo buscó alternativamente como un “masculino” o como una “mujer”¹⁸.
16. El 14 de junio de 2021 desapareció Guadalupe Lucero, una niña de cinco años. Hasta el día de la fecha, la investigación judicial no ha logrado ninguna certeza sobre qué ocurrió con ella. Según información periodística publicada al cumplirse un año de su ausencia las hipótesis judiciales son “que la menor haya sido secuestrada (por alguien conocido o por un desconocido) o que haya sufrido un accidente”¹⁹. Es decir, en un año no se ha logrado ni siquiera acotar las hipótesis de investigación en un caso que tal como lo expresan los *Principios rectores* es de “extrema vulnerabilidad”.²⁰
17. Estas afectaciones particulares se ven agudizadas, aún más, cuando las personas desaparecidas y sus familias o grupos afectivos pertenecen a los sectores populares.

¹⁶ Nos referimos a las desapariciones de Roxana Villalba, Diana Colman, Norma Carrizo y Gloria Valenzuela, entre muchísimas otras.

¹⁷ ver **CED/C/7**, principio 13.1.

¹⁸ ver **CED/C/7**, principio 4.5. Para más detalles sobre el caso ver CELS-CIAV, ¿Quién está buscando a Tehuel?, [8 de marzo de 2021](#).

¹⁹ Ver [Diario Perfil. 13 de junio de 2022](#).

²⁰ ver **CED/C/7**, principio 4.2.

Innumerables trayectorias de búsqueda muestran lo extremadamente difícil que es para madres, padres, hermanos, hermanas, parejas, amigos, amigas lograr ser atendidos por autoridades ejecutivas y judiciales, si no cuentan con alguna organización que los acompañe o con algún conocido dentro del sistema institucional. Esta situación es contraria a todas las recomendaciones sobre la protección especial que deben recibir la personas que buscan y sobre su derecho a participar en las búsquedas y a recibir información adecuada y un trato digno²¹.

18. La mala calidad del trabajo judicial también hace que ciertos grupos sean sometidos a situaciones que serían inaceptables si les sucedieran a sectores de mayores recursos económicos y sociales. Por solo citar un ejemplo reciente: Mayra Benítez es una joven de 18 años que desapareció en la provincia del Chaco en diciembre de 2016. En agosto de 2019, fueron hallados azarosamente restos humanos que le fueron entregados a la familia de Mayra con un informe de identificación positiva. La madre de la chica desconfió de esos resultados y luego de mucha insistencia logró que fuera aceptada la intervención del Equipo Argentino de Antropología Forense. Luego de más de dos años, su madre supo en diciembre de 2021, que los restos que le fueron entregados pertenecen a una persona de sexo masculino y que por lo tanto no se trataba de Mayra. Hasta hoy, la joven continúa desaparecida y se desconoce quién es el varón encontrado en 2019.

IV. **Conclusión**

19. La consecuencia principal de este déficit estatal para dar respuesta a la búsqueda de personas es la persistencia de la figura del “desaparecido-desaparecida” en la sociedad argentina. Se trata de personas de todas las edades cuya ausencia es denunciada por sus grupos afectivos. En la mayoría de los casos, lo que explica la desaparición persistente es la mala calidad de las investigaciones combinada con que el funcionamiento de numerosas burocracias estatales no está preparado para permitir la búsqueda de personas.

20. La falta de instituciones competentes, la falta de políticas públicas orientadas a dar respuestas a las desapariciones y la ausencia de una política de identificación de personas fallecidas conduce a que las búsquedas sean abandonadas, y queden libradas a la suerte, sin claridad sobre cuál es la agencia estatal encargada de dar una respuesta ni información sobre cuáles son las diligencias que se llevan adelante para esclarecerlas.

Preguntas al Estado

1. ¿Por qué las agencias estatales (nacionales y provinciales) que se han creado en el área “búsqueda de personas” solo realizan tareas de registro en lugar de diseñar estrategias de búsqueda?

²¹ Art.19 y 24 de la Convención para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y **CED/C/7**, principio 2, entre otros.

2. ¿Cuál es el plan del Estado argentino respecto a la desaparición investigada como forzada de Jorge Julio López?
3. ¿Por qué el Estado argentino no modifica la administración de los fallecimientos con el objetivo de reducir al mínimo la cantidad de personas que son enterradas sin identificar?
4. ¿Qué reformas en los sistemas de registro de personas buscadas y halladas ha planificado el Estado argentino como consecuencia de los aprendizajes que se derivan de la búsqueda del joven trans Tehuel de la Torre?

Recomendaciones

1. Que el Estado argentino cree unidades especializadas en búsqueda de personas con las capacidades necesarias para diseñar estrategias de búsqueda y llevarlas adelante de acuerdo a lo establecido por los *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*.
2. Que el Estado argentino reabra las investigaciones de personas desaparecidas en el pasado cuya ausencia sigue siendo reclamada por sus grupos afectivos.
3. Que el Estado argentino implemente una política de identificación de las personas fallecidas sin identidad (llamadas por las burocracias "N.N") desde el 11 de diciembre de 1983 hasta la actualidad.
4. Que el Estado argentino desarrolle una base de datos exhaustiva, actualizada y pública de las personas que se encuentran desaparecidas en la Argentina.
5. Que el Estado argentino desarrolle una base de datos exhaustiva, actualizada y pública sobre las personas que han sido encontradas vivas y muertas cuya identidad no pudo determinar.
6. Que el Estado argentino realice un informe sobre las desapariciones investigadas como forzadas ocurridas en el país desde el 11 de diciembre de 1983 que sistematice el estado de las investigaciones de cada una. En los casos en los cuales la desaparición persiste, que el Estado inicie el proceso de diseñar planes de búsqueda.